



RESOLUCIÓN CSU-SO-01-NO.003-2024

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi

Considerando:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico (...);”
- Que,** el artículo 10 de la Norma Suprema del Estado determina: “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales”;
- Que,** el artículo 226 de la Carta Suprema del Estado establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Además, determina que tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 26 de la de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;
- Que,** el artículo 343 de la Carta Suprema del Estado establece: “El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades”;
- Que,** el artículo 350 de la de la Constitución de la República del Ecuador determina, en lo pertinente: “El sistema de educación superior tiene como finalidad (...); la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas”;
- Que,** el artículo 355 de la Carta Suprema del Estado determina: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas



el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

- Que,** el artículo 356 de la Carta Política del Ecuador determina: “La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes. Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular. El cobro de aranceles en la educación superior particular contará con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones.”;
- Que,** el numeral 3 del artículo 27 del Convenio 169 de la OIT, concerniente a los derechos de los pueblos indígenas, determina: “Además los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación (...). Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin”;
- Que,** el numeral 3 del artículo XIII de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas consagra que tales pueblos tienen derecho a que se reconozcan y respeten todas sus formas de vida, cosmovisiones, espiritualidad, usos y costumbres, normas y tradiciones, formas de organización social, económica y política, formas de transmisión del conocimiento, instituciones, prácticas, creencias, valores, indumentaria y lenguas reconociendo su interrelación, tal como se establece en tal Declaración;
- Que,** el numeral 2 del artículo XV de la Declaración ibídem determina: “(...) 2. Los Estados y los pueblos indígenas, en concordancia con el principio de igualdad de oportunidades, promoverán la reducción de las disparidades en la educación entre los pueblos indígenas y los no indígenas. (...)”;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en concordancia con la Constitución de la República, regula el sistema de educación superior en el país;
- Que,** el inciso segundo del artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: “Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;
- Que,** el artículo 9 de la LOES determina: “La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza”;



- Que,** el literal l) del artículo 13 de la LOES prescribe: “Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) l) Promover y fortalecer el desarrollo de las lenguas, culturas y sabidurías ancestrales de los pueblos y nacionalidades del Ecuador en el marco de la interculturalidad (...)”;
- Que,** el artículo 17 de la LOES consagra: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;
- Que,** el artículo 18 de la LOES establece, en lo pertinente: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...);d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos(...); i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio”;
- Que,** el artículo 47 de la LOES prescribe: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”;
- Que,** de acuerdo con el artículo 48 de la LOES, el Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas, preside el órgano colegiado superior de manera obligatoria, así como aquellos órganos que señale el estatuto respectivo;
- Que,** el artículo 81 de la LOES establece: “El ingreso a las instituciones de educación superior públicas se regula a través del Sistema de Nivelación y Admisión, para todos los y las aspirantes. El sistema se rige por los principios de méritos, igualdad de oportunidades y libre elección de carrera o carreras e institución (...). Las instituciones de educación



superior tanto públicas como particulares podrán realizar procesos de nivelación de carrera para las y los estudiantes que han ingresado a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, mediante cursos propedéuticos o similares, cuyo financiamiento corresponderá a las instituciones de educación superior (...);

Que, la Disposición General Décima Séptima de la LOES establece: “Las Instituciones de Educación Superior Intercultural tendrán un carácter comunitario en su modelo de gestión. El Reglamento a esta ley especificará las características y alcance de dicho carácter”;

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi prescribe: “Créase la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi, como institución pública, de carácter comunitario, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica. Sus actividades se regularán de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad y sus reglamentos.”;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Régimen de Académico emitido por el Consejo de Educación Superior prescribe: “Las IES podrán diseñar propuestas y estrategias curriculares que posibiliten la nivelación de conocimientos mínimos, como un mecanismo para evitar la deserción estudiantil, garantizar la permanencia en la educación superior y la eficiencia terminal.”;

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi (UINPIAW) consagra: “La Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, en adelante la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, es una institución de educación superior pública, de carácter comunitario, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y organizativa, con jurisdicción coactiva y domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, creada mediante Ley de Creación de la Universidad Intercultural de Las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, AMAWTAY WASI, publicado en el Registro Oficial N°. 393, de 5 de agosto 2004; desarrolla procesos de recuperación, revitalización, fortalecimiento, creación y recreación de saberes, conocimientos e idiomas de las nacionalidades y pueblos desde los espacios académico, científico, comunitario, productivo, y de los saberes ancestrales, además, reconoce, valora, promueve y potencia los conocimientos y sabidurías de las nacionalidades y pueblos indígenas mediante el diálogo respetuoso con otras formas de conocimiento generados por la ciencia occidental. La Universidad Intercultural de Las Nacionalidades y Pueblos Indígenas como Institución de Educación Superior Intercultural y Comunitaria promueve: a) La restitución de los saberes y conocimientos, prácticas espirituales, formas de organización, tradiciones y costumbres de las Nacionalidades y Pueblos; b) La reparación y resarcimiento a las nacionalidades y pueblos afectados por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación; y, c) Fomento del estudio, investigación y enseñanza de la historia, las lenguas originarias, y las



cosmovisiones de las nacionalidades y pueblos. La Universidad Intercultural de Las Nacionalidades y Pueblos Indígenas implementará una estructura desconcentrada previo análisis, en los territorios ancestrales y nuevos asentamientos urbanos y rurales de las nacionalidades y Pueblos”;

Que, el artículo 3 del Estatuto de la UINPIAW dispone: “La Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas implementará un modelo de gestión comunitaria e intercultural, el cual se basa en el derecho a la participación, la inclusión y la libre determinación de su condición, el bienestar económico, social, cultural y científico de las nacionalidades y pueblos, y el reconocimiento del derecho a actuar en colectivo para garantizar una coexistencia armónica de los derechos individuales y colectivos, los valores y los sistemas de pensamientos de las nacionalidades y pueblos. Por tanto, las máximas autoridades de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas serán electas a través de mecanismos de participación comunitaria, respetando los principios de interculturalidad, inclusión y paridad, además, se rige por los principios de la Constitución de la República y del Sistema de Educación Superior. El modelo de gestión comunitario de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas se orienta a la necesidad de ejercer el poder del saber y el conocimiento de forma horizontal, holística y desde las distintas epistemes, conforme a las prácticas ancestrales. Lo comunitario es el entorno de comprender las prácticas sociales diferentes a las prácticas tradicionales establecidas por la democracia liberal, de independencia del sujeto y el individualismo. Lo comunitario privilegia lo colectivo, el consenso, el diálogo intercultural, el reconocimiento del otro y los saberes ancestrales. El modelo de gestión intercultural de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas propende la interculturalidad como una vía para descolonizar la sociedad ecuatoriana, dejando atrás la dominación racial, la supremacía del mestizaje y la hegemonía eurocéntrica en la identidad del Estado nación. La interculturalidad implica el reconocimiento, valoración, inclusión y participación de las nacionalidades y pueblos del país en la dinámica social, política, cultural y económica de la nación y el Estado”;

Que, el artículo 18 del Estatuto de la UINPIAW dispone “El Consejo Superior Universitario es la máxima autoridad de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas y, como tal, tendrá a su cargo la formulación de políticas, estrategias, objetivos y metas, de orden académico, investigativo, de vinculación con la sociedad, administrativo y financiero de la Institución.”;

Que, el artículo 21 del Estatuto de la UINPIAW prescribe: “Las resoluciones que se tomen en el Consejo Superior Universitario son de carácter obligatorio y de cumplimiento inmediato.”;

Que, el artículo 24 del Estatuto Institucional, determina los deberes y atribuciones del Consejo Superior Universitario, los literales f) y s) señalan: “Resolver sobre asuntos puestos a su consideración; (...) Resolver los asuntos no regulados en forma expresa en la normatividad institucional”;



Que, mediante Memorando Nro. UINPIAW-DAC-2024-0933-M, de 28 de junio de 2024, dirigido a la Srta. Dra. Ana Cristina Benavides Morales, Vicerrectora Académica, Intercultural y Comunitaria, la Mgs. Beatriz Andrea Guarderas Donoso, Directora General Académica Intercultural y Comunitaria, manifestó lo siguiente: “En atención al Memorando No. UINPIAW-DAC-DAN-2024-0099-M, pongo a su consideración el informe No. UINPIAW-DAC-DAN-2024-0015-I respecto de los Lineamientos del proceso de nivelación del II Periodo 2024, para su revisión y aprobación. A su vez, solicito sea elevado a Consejo Académico para continuar con el trámite correspondiente.”;

Que, mediante Memorando Nro. UINPIAW-VAIC-2024-0705-M, de 03 de julio de 2024, dirigido al Dr. Armando Muyolema, Rector de la UINPIAW, la Dra. Ana Cristina Benavides Morales, Vicerrectora Académica, Intercultural y Comunitaria señaló lo siguiente: “Por medio del presente, me permito notificar a Usted, el ACUERDO CACS-SO-04-N°.12-2024, adoptado por el Consejo Académico de los Centros del Saber en su Cuarta Sesión Ordinaria, efectuada el 28 de junio de 2024, en el cual, resuelve: ACUERDO CACS-SO-04-N°.12-2024 El CACS, en ejercicio de sus funciones contempladas en el artículo 29, letra h, acuerda: Artículo 1.- Dar por conocido el Memorando Nro. UINPIAW-DAC-2024-0933-M de 28 de junio de 2024, remitido por la señora Mgs. Beatriz Guarderas, Directora General Académica Intercultural y Comunitaria, quien envía los Lineamientos del proceso de nivelación del II Periodo 2024. Artículo 2.- Remitir al Consejo Superior Universitario para conocimiento, análisis y resolución los Lineamientos del proceso de nivelación del II Periodo 2024, referido en el artículo anterior. DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.- Disponer a la Secretaría del Consejo Académico de Centros del Saber de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi, notificar el contenido del presente Acuerdo al Presidente del Consejo Superior Universitario. En virtud de lo señalado y en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Académico de Centros del Saber de la Universidad, se notifica el acuerdo en mención, con sus respectivos anexos, para su tratamiento en el Consejo Superior Universitario.”; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones, establecidas en el ordenamiento jurídico vigente,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el ACUERDO CACS-SO-04-N°.12-2024, de 28 de junio de 2024, emitido por el Consejo Académico de los Centros del Saber, a través del cual se acordó remitir al Consejo Superior Universitario para conocimiento, análisis y resolución los “Lineamientos del proceso de nivelación del II Periodo 2024”.

Artículo 2.- Aprobar los “Lineamientos del proceso de nivelación del II Periodo 2024”, mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, notificar el contenido de la presente



Resolución al Consejo Académico de Centros del Saber, a la Dirección General Académica, Intercultural y Comunitaria y a la Dirección de Nivelación y Admisión.

SEGUNDA.- Disponer a la Dirección de Comunicación la difusión de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Resolución entra en vigencia a partir de su expedición.

Dada y firmada en la ciudad de Quito, D.M., a los nueve (09) días del mes de julio de 2024, en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi.

Notifíquese y cúmplase. –

Dr. Armando Homero Muyolema Calle
Presidente del Consejo Superior Universitario
Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi

Lo certifico.-

Ab. Gissela Lozada Enríquez
Secretaria del Consejo Superior Universitario
Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi



AmawtayWasi

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE LAS NACIONALIDADES
Y PUEBLOS INDÍGENAS

INFORME

UINPIAW-DAC-DAN-2024-0015-I

LINEAMIENTOS DEL CURSO DE NIVELACIÓN
II PAO 2024

Quito, junio 2024



Contenido

1.ANTECEDENTES	4
2.NORMATIVA DE REFERENCIA	4
3.ALCANCE	6
4.- OBJETIVOS	6
5.- LINEAMIENTOS	6
6.- CARACTERÍSTICAS DEL CURSO DE NIVELACION DE UINPIAW:	8
7.- DESARROLLO DE LA NIVELACIÓN	8
7.1.Diseño curricular	9
7.2. Gestión curricular	9
7.3. Carga horaria de curso de nivelación	10
8.- PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE NIVELACIÓN	10
9.- PROCESO DE MATRICULACIÓN NIVELACIÓN	11
10.- ANULACIÓN DE LA MATRÍCULA EN NIVELACIÓN DE CARRERA	11
11.- ORGANIZACIÓN DE PARALELOS Y HORARIOS.	12
12.- ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE	12
13.- EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES	13
14.- ASISTENCIA A CLASES	13
15.- JORNADA DE CLASES.	13
16.- APROBACIÓN DEL CURSO DE NIVELACIÓN	13
17.- RECUPERACIÓN DE NOTAS	14
18.- REPROBACIÓN DE LA NIVELACIÓN	14
19.- RUBROS POR CONCEPTO DE MATRICULACIÓN POR PERDIDA DE LA GRATUIDAD DE LOS CURSO DE NIVELACIÓN	14
20.- REQUERIMIENTO DE PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO	14
21.- OFERTA II PERIODO 2024	15
22.- CUPOS DIRECTOS A PRIMER CICLO, II PERIODO 2024	15



TÉRMINOS

TERMINOS	DESCRIPCION
NIVELACIÓN DE CARRERA	Curso preuniversitario, propedéutico o similar, desarrollado por las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas que ofertaron cupos a través de la plataforma informática de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

ABREVIATURAS

SIGLAS	DESCRIPCION
LOES	Ley Orgánica de Educación Superior
SENESCYT	Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
SAES	Subsecretaría de Acceso a la Educación Superior
CES	Consejo de Educación Superior
SNIESE	Sistema nacional de Información de Educación Superior del Ecuador
IES	Institución de Educación Superior
RRA	Reglamento de Régimen Académico
CEA	Consolidado de Estados de los Aspirantes
UINPIAW	Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi
DAN	Dirección de Admisión y Nivelación



LINEAMIENTOS DEL CURSO DE NIVELACIÓN DE CARRERA

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDIGENAS AMAWTAY WASI

1. ANTECEDENTES

El Curso de Nivelación tiene como propósito homologar el perfil de ingreso, asegurar y consolidar los conocimientos básicos, optimizando las capacidades de aprendizaje, mediante el desarrollo de habilidades, destrezas y competencias, de los aspirantes a una carrera de Educación Superior; elegida a través, del proceso reglamentado por la secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y ejecutado por la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi.

2. NORMATIVA DE REFERENCIA

Constitución de la República del Ecuador

El **Art. 3** establece: *“Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...).”*

El **Art. 26** establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...).”*

El **Art. 351** establece: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*

El **segundo inciso del art. 356** dispone: *“El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes”.*



Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)

En el artículo 3 *“Fines de la Educación Superior.- La Educación Superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales ni corporativos”.*

En el artículo 80 *“Gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel.- Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel (...).*

b) La gratuidad será también para los y las estudiantes que se inscriban en el nivel preuniversitario, pre politécnico o su equivalente, bajo los parámetros del Sistema de Nivelación y Admisión.

c) La responsabilidad académica se cumplirá por los y las estudiantes regulares que aprueben las materias o créditos del período, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas. No se cubrirán las segundas ni terceras matrículas, tampoco las consideradas especiales o extraordinarias (...).

e) La gratuidad cubrirá exclusivamente los rubros relacionados con la primera matrícula y la escolaridad; es decir, los vinculados al conjunto de materias o créditos que un estudiante regular debe aprobar para acceder al título terminal de la respectiva carrera o programa académico (...).”.

En el artículo 81 *“De la Admisión y Nivelación.- El ingreso a las instituciones de educación superior públicas se regula a través del Sistema de Nivelación y Admisión, para todos los y las aspirantes. El sistema se rige por los principios de méritos, igualdad de oportunidades y libre elección de carrera o carreras e institución (...).*

Las instituciones de educación superior tanto públicas como particulares podrán realizar procesos de nivelación de carrera para las y los estudiantes que han ingresado a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, mediante cursos propedéuticos o similares, cuyo financiamiento corresponderá a las instituciones de educación superior (...).”.

En el artículo 182 *“De la Coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva.- “La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior (...).”.*



Reglamento de Régimen Académico

En el artículo 14 *“Estrategias de nivelación.- Las IES podrán diseñar propuestas y estrategias curriculares que posibiliten la nivelación de conocimientos mínimos, como un mecanismo para evitar la deserción estudiantil, garantizar la permanencia en la educación superior y la eficiencia terminal”*.

En el artículo 59 *“Modalidad híbrida.- La modalidad híbrida es aquella en la que los componentes de aprendizaje en su totalidad, en contacto con el docente y el práctico experimental se desarrollan mediante la combinación de actividades presenciales, semipresenciales, en línea y/o distancia”*.

3. ALCANCE

El presente documento tiene como objeto establecer los lineamientos generales de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, para la implementación del curso de nivelación de carrera para el II PAO 2024.

La finalidad del curso de nivelación de carrera es, ampliar las condiciones de acceso de los aspirantes en igualdad de oportunidades, optimizando sus habilidades y competencias de aprendizaje, equiparando las desigualdades producidas por la heterogeneidad educativa del bachillerato.

4.- OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos académicos para la implementación y el desarrollo del curso de nivelación de carrera para el segundo periodo 2024, para las carreras que oferta la UINPIAW.

5.- LINEAMIENTOS

- Fortalecer las destrezas de aprendizaje del aspirante.
- Insertar a los estudiantes en el mundo universitario intercultural y comunitario que les permitan convivir ética y armónicamente, generando un enfoque educativo inclusivo, basado en el respeto y la valoración de la diversidad cultural, sin ningún tipo de discriminación.
- Potenciar los conocimientos sobre la realidad nacional del país.
- Desarrollar en los estudiantes habilidades de lecto escritura, en el marco del desarrollo de una lectura reflexiva.



- Formar equipos colaborativos para el estudio y la integración socio afectiva del estudiante, aplicando los principios de interculturalidad, respeto y diversidad, sentando las bases para el desarrollo de una cultura de convivencia que promueva el buen vivir.
- Implementar el uso de herramientas y recursos tecnológicos en la metodología de aprendizaje, que permitan ampliar competencias y habilidades necesarias para la producción e interpretación de los problemas vinculados al campo de cada profesión.

El curso de nivelación de carrera pretende lograr los siguientes ámbitos dentro del proceso educativo:

Creación de un camino hacia la sabiduría en el cual la persona profundiza en su consciencia. La sabiduría permite comprender que no es necesario saber todo; que lo importante es cómo se maneja ese saber, la selección que se hace de los conocimientos y cómo este se emplea para la vida en armonía.

El diseño curricular orientado hacia la sabiduría implica el fortalecimiento de cuatro grandes ámbitos que solo metodológicamente pueden ser independizados; en la práctica educativa todo lo que se hace apunta al fortalecimiento simultáneo de los cuatro saberes. Estos ámbitos son:

- **Saber ser:** se orienta al desarrollo de la consciencia de sí, es decir de la propia existencia y de los vínculos de la persona con la familia, la comunidad, la sociedad más amplia y el cosmos.
- **Saber conocer:** se orienta al fortalecimiento de conocimientos diversos, plurales, críticos, provenientes de distintos ethos y epistemologías. Son, en su mayoría, conocimientos específicos al campo de formación elegido por la persona (la carrera o programa, denominado en kichwa como ñankuna), pero siempre desde una perspectiva intercultural. La pregunta conductora del saber conocer es ¿en qué sistema de pensamiento (ethos) se gestó este conocimiento?
- **Saber hacer:** se orienta a desarrollar habilidades, herramientas, instrumentos para la acción transformadora. Es el eje de fortalecimiento de las metodologías, del cómo hacer, desde la planificación hasta la gerencia, desde la indagación hasta la sistematización. Es también el campo para desarrollar las habilidades relacionadas con las tecnologías, especialmente con las digitales, que marcan el sentido del mundo contemporáneo.



- **Saber convivir:** se orienta a fortalecer el sentido de pertenencia y responsabilidad social de cada integrante de la comunidad educativa; reconoce que cada persona debe ser tanto un aprendiz como un enseñante, capaz de asumir un liderazgo responsable en su propio entorno vital para acompañar el camino de la acción transformadora.

6.- CARACTERÍSTICAS DEL CURSO DE NIVELACION DE UINPIAW:

- Crear una estrategia educativa que contribuya a la descolonización de la sociedad y del pensamiento, que responda a las luchas de liberación de las nacionalidades y pueblos originarios, indígenas, afrodescendientes y montubios.
- Comprende la educación como un proceso multidimensional, mediante el cual, se desarrollan las potencialidades de las personas para que sean agentes de transformación social; por ello, todos los elementos de este proceso se orientan hacia el cambio significativo y liberador de la persona y de la sociedad para alcanzar el Sumak Kawsay.
- Valorar la integralidad de los seres humanos, que se la reconoce en todo el proceso educativo y la orienta hacia la creación transformadora. En ese proceso formativo tienen igual valor el desarrollo emocional, actitudinal, intelectual para que la persona pueda liberar su mente, su cuerpo y su espíritu.
- Integrar armónicamente el saber y el hacer, el conocimiento y la emoción, el intelecto y el espíritu, lo individual y lo comunitario, lo local y lo global.
- Ofertar una serie de nuevos contenidos curriculares o programas de estudio que respondan a las múltiples maneras de sentir, pensar, saber y el aprender.

7.- DESARROLLO DE LA NIVELACIÓN

La **Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi**. deberá garantizar la calidad e idoneidad del proceso educativo, de carácter comunitario con el paradigma Abya Yala con orientación filosófica, que contribuya a la formación de seres humanos que pongan su sabiduría al servicio de una práctica colectiva para transformar la realidad y crear el tejido social comunitario, como estrategia de vida para toda la sociedad, asegurando que todos los elementos curriculares funcionen de manera correcta:

- Proveer la información necesaria al aspirante sobre su proceso de nivelación.
- Generar ambientes y procesos de aprendizaje que optimicen las habilidades y competencias de los estudiantes.



Además, el Modelo Pedagógico “Educación Superior Intercultural y Comunitaria” de la Universidad plantea una organización territorial descentralizada y desconcentrada de la oferta educativa para entre otras cosas, dinamizar las relaciones entre la Universidad y la sociedad local.

El proceso de descentralización se realizará mediante la creación de sedes conforme crezca y se consolide la demanda educativa. Durante la primera etapa de institucionalización, la oferta educativa estará desconcentrada mediante Centros Universitarios Interculturales a ubicarse en los propios territorios de las nacionalidades y pueblos donde hay significativa demanda y condiciones de accesibilidad.

7.1. Diseño curricular

El enfoque educativo que propone la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, se orienta a formar seres humanos capaces de transformar la realidad, mediante prácticas en espacios concretos de la sociedad.

El diseño curricular del curso de nivelación de carrera de la Universidad Intercultural de Nacionalidades y Pueblos Indígenas AMAWTAY WASI, tendrá énfasis en el modelo pedagógico de la universidad, orientado al aprendizaje en territorio desde las epistemologías diversas, para alcanzar las habilidades y destrezas requeridas en el proceso de formación.

La nivelación se desarrollará en 12 semanas con 3 módulos comunes:

ASIGNATURAS
Herramientas Virtuales
Realidad Nacional
Lecto Escritura

7.2. Gestión curricular

La gestión curricular y demás instrumentos utilizados en la planificación de la enseñanza-aprendizaje en el curso de nivelación, serán responsabilidad de la Dirección de Admisión y Nivelación en coordinación con la Dirección Académica Intercultural y Comunitaria.



7.3. Carga horaria de curso de nivelación

El curso de nivelación de carrera tendrá una duración de 12 semanas efectivas de clases de nivelación. La carga horaria y distribución de las actividades de aprendizaje se realiza conforme a lo estipulado en el Reglamento de Régimen Académico.

ASIGNATURA	ACD	APE	AA	TOTAL	SEMANAS	HORAS POR PERIODO
HERRAMIENTAS VIRTUALES	4	0	16	20	4	80
REALIDAD NACIONAL	4	0	16	20	4	80
LECTO ESCRITURA	4	0	16	20	4	80
DURACION TOTAL DEL CURSO						240

8.- PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE NIVELACIÓN

8.1. El curso de nivelación tendrá una duración de 12 semanas efectivas con encuentros sincrónicos estudiante docente. Se trabajará de forma modular, con 4 horas de clases a la semana, con una duración de 80 horas por mes. La distribución de cada asignatura, carrera y horario se encuentra en el Anexo 1. Carga horaria por carrera y proyección docente.

Al final de cada módulo, en la semana 4, cada docente tomará la evaluación final del módulo.

En la semana 13, los estudiantes que no alcancen el mínimo de 7/10, podrán tener una evaluación de recuperación al finalizar todos los módulos.

La semana 14 será para que los docentes carguen las notas finales de los estudiantes en el sistema de gestión académica.

8.2. La modalidad de estudios del curso de nivelación es virtual aquella en la que los componentes de aprendizaje en su totalidad, en contacto con el docente y el práctico experimental se desarrollan mediante la combinación de actividades, en línea y/o distancia, con clases de manera virtual, asincrónica y sincrónica. En el modo asincrónico, el profesor y el alumno se comunican en diferentes lugares y tiempos. De esta forma, el alumno puede desarrollar su proceso de aprendizaje con la ayuda de documentación, material y actividades en línea.

Las herramientas de comunicación más utilizadas para apoyar este aprendizaje; son, el correo electrónico, la sala de chat, los foros, el tablero de información de la institución educativa.

En el modo sincrónico, profesor y alumno se escuchan, leen y/o se ven al mismo



tiempo, independientemente de que se encuentren en diferentes estados físicos. Esto permite que la comunicación se produzca en tiempo real, como en una clase presencial. Los medios de comunicación más utilizados para apoyar este aprendizaje son, por ejemplo, una sala de chat, pizarras compartidas, audio y videoconferencia (en línea).

9.- PROCESO DE MATRICULACIÓN NIVELACIÓN

La matrícula es el acto administrativo y legal, con el cual una persona adquiere la condición de estudiante y se vincula académicamente al curso de nivelación de carrera de la Universidad Intercultural de las nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, en un período académico determinado.

La Dirección de Admisión y Nivelación conjuntamente con la Dirección del Implementación del Modelo Educativo Intercultural y Comunitario ,implementará el mecanismo para que los estudiantes puedan realizar el proceso de matrícula, debiendo asegurar que el estudiante pueda subir “on line” los documentos mínimos que evidencien el trámite requerido.

Los documentos que sustente la matricula son:

- Copia de cédula y certificado de votación.
- Copia del título o acta de grado
- Certificado de asignación de cupo
- Llenar la ficha socioeconómica

La matriculación y formalización de la matrícula se realiza con base en la nómina de estudiantes con cupo aceptado por la IES.

Los tipos de matrícula serán ordinaria y extraordinaria, conforme el calendario académico de nivelación.

El estudiante es el principal responsable de su matriculación, por ende, debe realizar un correcto uso del Sistema determinado por la Universidad para la generación de su respectiva matrícula, en los tiempos establecidos en el calendario académico institucional para cursos de nivelación.

10.- ANULACIÓN DE LA MATRÍCULA EN NIVELACIÓN DE CARRERA

La anulación de matrícula para el curso de nivelación de carrera solo es posible, según el Reglamento vigente, cuando sobrevengan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas que le imposibiliten culminar dicho curso.

La Universidad deberá reportar en un informe general a la SENESCYT, los casos de anulación de matrícula del curso de nivelación de carrera en un plazo de hasta treinta días posteriores al cierre del periodo académico.



Para que la SENESCYT proceda a la inactivación del cupo.

11.- ORGANIZACIÓN DE PARALELOS Y HORARIOS.

La **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS AMAWTAY WASI**, realizará su planificación académica considerando el número de efectivamente matriculados.

La distribución de los paralelos del Curso de Nivelación de Carrera, serán organizados, por la Dirección de Admisión y Nivelación de la Universidad, de acuerdo al número de estudiantes asignados con cupo en cada Carrera.

12.- ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

12.1. Las actividades de aprendizaje se adecuarán para ser iniciadas, desarrolladas e impartidas a través de los recursos en línea con los que cuenta la **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS AMAWTAY WASI**, que permiten mantener el contacto de profesores y estudiantes vía internet, entre ellas están:

- **Correo electrónico:** Aplicativo que permite enviar y recibir mensajes electrónicos con archivos adjuntos entre los usuarios.
- **Zoom:** Recursos en línea que permite enviar y recibir mensajería instantánea y realizar video llamadas entre sus usuarios.
- **Drive:** Aplicativo que permite guardar todo tipo de archivos, incluidos documentos, presentaciones, vídeos, archivos PDF, y a su vez permite compartir su contenido con todos los usuarios permitidos.
- **Documentos en línea:** aplicativos que permiten editar o crear documentos Excel, Word y presentaciones desde cualquier lugar.

12.2. Es obligatorio para profesores y estudiantes el uso de los correos electrónicos y de la plataforma informática institucional para tener acceso a todos los recursos en línea, siendo así, estos aplicativos se convierten en medios tecnológicos oficiales de la institución.

12.3. En el caso de los estudiantes legalmente matriculados en alguna de las carreras de la universidad que no cuenten con internet y/o equipo de cómputo, para recibir las clases y realizar las evaluaciones de manera virtual, se deben establecer estrategias de intercambio académico haciendo uso, en común acuerdo con el profesor, de alternativas de comunicación como WhatsApp, mensajes SMS, (celular), entre otras.

12.4. La carga horaria para la actividad docente será distribuida tomando en cuenta el perfil del personal académico, en función de las asignaturas establecidas y que se



dictarán en la modalidad virtual.

12.6. La elaboración y aprobación de la carga horaria docente, se realizará conforme los procedimientos ya establecidos en la UINPIAW siguiendo el respectivo órgano regular.

13.- EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

La evaluación se realiza en cada fase del curso mediante un proceso sistemático, progresivo y permanente de valoración de los logros de aprendizajes planificados en cada módulo y ciclo.

Se evalúan cuatro dimensiones: saber conocer (conocimientos), saber ser (actitudes y valores), saber hacer (prácticas) y saber convivir (principios éticos acordados, analizados, ratificados por todos sus integrantes); mediante procedimientos pertinentes, diversificados e innovadores en coherencia con los campos de formación implicados.

El sistema de evaluación tiene las siguientes características:

- a) Se evalúa los logros de aprendizaje individuales, así como los logros colectivos. La valoración incluye el aporte de cada persona al avance del colectivo del que forma parte.
- b) La evaluación se realiza a lo largo de todo el ciclo de aprendizaje.
- c) La evaluación se aplicará con criterios de rigor, pertinencia, secuencialidad, coherencia, flexibilidad e innovación.

14.- ASISTENCIA A CLASES

Para los aspirantes matriculados en la nivelación deberán conectarse a la clase virtuales sincrónicas y quienes no puedan conectarse a su clase sincrónica, el día y hora programada, podrán ver el video en diferido.

15.- JORNADA DE CLASES.

Las clases semanales del curso de nivelación serán programadas en jornada matutina y vespertina, con el objetivo de que la mayor cantidad de aspirantes pueda asistir a la clase sincrónica programada.

16.- APROBACIÓN DEL CURSO DE NIVELACIÓN

El Aspirante para ser promovido al primer nivel de carrera, debe aprobar todas las materias del Curso de Nivelación y debe alcanzar una nota mínima de 7 puntos para **Aprobar**, además, deberá cumplir con un mínimo de 70% de avance en cada una de las asignaturas de la malla, caso contrario deberá repetir completamente el Curso de Nivelación del siguiente periodo hasta una segunda matrícula.

El aspirante que apruebe el curso de nivelación deberá matricularse a Ciclo en el período académico inmediato siguiente a la aprobación de su proceso de nivelación. Si por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, el aspirante no



pueda matricularse a primer semestre en el periodo antes descrito, podrá solicitar la reconsideración de su matrícula tomando en cuenta un tiempo máximo de dos (2) periodos académicos posteriores a la aprobación del curso de nivelación de carrera.

17.- RECUPERACIÓN DE NOTAS

Los estudiantes que no hayan obtenido la calificación mínima para la aprobación de las asignaturas de conformidad con los requisitos académicos establecidos, podrán recuperar las tareas y actividades pendientes.

18.- REPROBACIÓN DE LA NIVELACIÓN

Si reprueba una o varias asignaturas por las siguientes causas:

- Bajo rendimiento
- Bajo porcentaje de cumplimiento de las actividades de cada asignatura

En caso de reprobación de una o varias asignaturas, deberá repetir completamente el Curso de Nivelación del siguiente periodo hasta una segunda matrícula, sin goce de gratuidad.

19.- RUBROS POR CONCEPTO DE MATRICULACIÓN POR PERDIDA DE LA GRATUIDAD DE LOS CURSO DE NIVELACIÓN

Los aspirantes tendrán que pagar el valor del arancel por conceptos de cobros de segundas matrículas (pérdida del curso de nivelación), por tener una segunda carrera otorgada por SNNA, rubros que deberán cancelar de acuerdo a lo que determine en el cronograma de matrícula e inicio de clases del Curso de Nivelación; caso contrario, su matrícula será dada de baja y no podrán realizar el curso de nivelación, perdiendo automáticamente su posibilidad de hacer uso de su segunda matrícula.

La Dirección de Admisión y Nivelación velará por la comunicación efectiva de las fechas correspondientes en todos los canales oficiales de la institución.

20.- REQUERIMIENTO DE PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO

Para el desarrollo del curso de nivelación para el segundo periodo 2024, se necesitará la contratación de 3 técnicos docentes a tiempo completo.

Horas clase	Preparación de clases	Apoyo académico a las direcciones de carrera	Total
16	6	18	40



21.- OFERTA II PERIODO 2024

Tal como lo determina el Artículo 12.- *Tipos de cupos.* - La Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, pondrá a disposición de las y los aspirantes en el proceso de acceso a la educación superior, los siguientes tipos de cupos.

Para nivelación de carrera. - Son aquellos cupos que permiten a las y los postulantes ingresar al curso propedéutico, nivelación de carrera o similar, desarrollado por la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, para en caso de aprobarlo, obtener un cupo en el primer período académico de la carrera donde aceptó el cupo.

CARRERAS	NIVELACIÓN VESPERTINOS
AGROECOLOGIA Y SOBERANIA ALIMENTARIA	40
DERECHO CON ENFOQUE DE PLURALISMO JURIDICO	40
ECONOMIA SOCIAL, SOLIDARIA Y COMUNITARIA	40
GESTION DEL DESARROLLO INFANTIL FAMILIAR COMUNITARIO	40
LENGUA Y CULTURA	40
TURISMO RURAL, SOSTENIBLE E INTERCULTURAL	20
COMUNICACION COMUNITARIA Y NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACION	40
SABERES ANCESTRALES	40
GESTION COMUNITARIA DEL AGUA	40
PEDAGOGIAS INTERCULTURALES Y ETNOEDUCACIÓN	40
	380

22.- CUPOS DIRECTOS A PRIMER CICLO, II PERIODO 2024

Se sugiere que a la oferta total de los cupos de nivelación se aumente un adicional de 20 cupos, con el fin de dar continuidad a los estudiantes que actualmente están realizando el curso de nivelación en su segunda matrícula. Por tanto, a los estudiantes con los mejores promedios, se les promovería directamente a primer ciclo.

Para primer período académico de una carrera de tercer nivel. - Son aquellos cupos que permiten a las y los postulantes ser admitidos de manera directa al primer periodo académico en una carrera de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi.

En caso de existir cupos disponibles para el primer periodo académico de carrera, la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi podrá matricular en este nivel, a las y los mejores puntuados del proceso de admisión en curso,



que obtuvieron un cupo en nivelación de carrera y que consten con el estado de aceptado en el consolidado de estados de los aspirantes.

CARRERAS	NIVELACIÓN VESPERTINOS	CUPOS DIRECTOS	TOTAL
AGROECOLOGIA Y SOBERANIA ALIMENTARIA	40	20	60
DERECHO CON ENFOQUE DE PLURALISMO JURIDICO	40	20	60
ECONOMIA SOCIAL, SOLIDARIA Y COMUNITARIA	40	20	60
GESTION DEL DESARROLLO INFANTIL FAMILIAR COMUNITARIO	40	20	60
LENGUA Y CULTURA	40	20	60
TURISMO RURAL, SOSTENIBLE E INTERCULTURAL	20	20	40
COMUNICACION COMUNITARIA Y NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACION	40	20	60
SABERES ANCESTRALES	40	20	60
GESTION COMUNITARIA DEL AGUA	40	20	60
PEDAGOGIAS INTERCULTURALES Y ETNOEDUCACIÓN	40	0	40
	380	180	560

RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Nicolas Alfonso Cabezas Baque	Especialista de Admisión	 Firmado electrónicamente por: NICOLAS ALFONSO CABEZAS BAQUE
Revisado por:	Stalin Javier Vilatuña Moreno	Director de Admisión y Nivelación	 Firmado electrónicamente por: STALIN JAVIER VILATUNA MORENO
Revisado por:	Beatriz Andrea Guarderas Donoso	Directora Académica Intercultural Comunitario	 Firmado electrónicamente por: BEATRIZ ANDREA GUARDERAS DONOSO
Aprobado por:	Ana Cristina Benavides Morales	Vicerrectora Académica Intercultural Comunitaria	 Firmado electrónicamente por: ANA CRISTINA BENAVIDES MORALES
Fecha de entrega del informe:			06/27/2024